

2) Microrredes

Las Microrredes de Salud representan la administración de un grupo de Centros y Puestos de salud. En este nivel se podrá procesar los informes operacionales de los establecimientos adscritos. El consolidado de la microrred se enviará a la red trimestralmente.

3) Redes

Las Direcciones de Red de Salud administran un grupo de Microrredes de Salud. En este nivel de aplicación se consolidará la información de los hospitales y las microrredes a su cargo, en los que están comprendidos los Centros y puestos de Salud, y se remitirá trimestralmente a nivel regional. Se debe tener en cuenta que algunas redes trabajan directamente con un conjunto de establecimientos, para lo cual seguirán la metodología descrita para microrredes.

Artículo 31°.- Del Nivel Nacional

El Ministerio de Salud, a través de la Oficina General de Estadística e Informática, recibirá en forma trimestral los informes operacionales consolidados por cada región, considerando en ellos, los informes operacionales del sector salud, tanto público como privado. Asimismo, realizará el control de Calidad y remitirá trimestralmente la base de datos a la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Daños No Transmisibles para su análisis y posterior publicación de resultados.

Artículo 32°.- Del Nivel Regional

Las Direcciones de Salud en el ámbito de Lima y Callao (DISAS) y las Direcciones Regionales de Salud en el ámbito regional (DIREAS), recibirán los informes operacionales de las redes, para consolidarlos en forma trimestral, las que posteriormente serán remitidas a nivel central, bajo responsabilidad.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES DE LA INFORMACIÓN

Artículo 33°.- De la Recopilación

La información será recopilada por el personal que registra inicialmente la atención, según cada nivel de atención, teniendo como base el libro de Registro de Personas con Diabetes y los datos del Sistema de Información de Salud -HIS/MIS.

Artículo 34°.- Del Registro de las personas con Diabetes

Deberán registrarse a todas las personas con diagnóstico reciente o antiguo de Diabetes al momento de su primera atención, en un establecimiento de salud.

Artículo 35°.- Responsabilidad del registro

El profesional de salud responsable de la atención, está obligado a registrar a las personas con Diabetes en el libro de registro, conforme a lo señalado en el artículo precedente.

Artículo 36°.- Flujo del registro

El Informe operacional de los establecimientos del Sistema Nacional de Salud deberá ser elevado por el responsable de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, en coordinación con la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Daños No Transmisibles en los cinco primeros días de cada mes a la microrred o red, Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud, Nivel Central.

Los profesionales de la salud que laboren en EsSalud, Sanidad de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales, establecimientos penitenciarios y sector privado organizado, deberán reportar el informe trimestral, bajo responsabilidad, a través de la Red Asistencial.

TÍTULO CUARTO

DE LAS RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

Artículo 37°.- Del nivel Nacional

En el presente nivel, se proporcionarán los documentos técnicos normativos, que puedan apoyar al desarrollo

de la intervención en promoción, prevención, atención y rehabilitación de la diabetes, brindando asistencia técnica en el proceso de implementación. Asimismo, se promoverá que las disposiciones del presente Reglamento se difundan y cumplan en los establecimientos de salud del ámbito nacional.

Artículo 38°.- Del nivel Regional

El nivel regional brindará la asistencia técnica e implementación de los documentos técnicos, así como efectuará el monitoreo y supervisión.

Artículo 39°.- Del nivel Local

El nivel local brindará la atención integral a las personas con Diabetes con la participación activa de la familia y la comunidad, priorizando la población en situación de pobreza y pobreza extrema, con enfoque de interculturalidad, según cada región.

La Red Asistencial deberá proporcionar el soporte informático a los centros asistenciales, que permita un manejo fluido de los registros.

Artículo 40°.- Sanciones

Los establecimientos del sector público o privado que incumplan las obligaciones establecidas en la Ley N° 28553, Ley General de Protección a las personas con Diabetes y el presente Reglamento serán sujetos de las sanciones dependiendo de la falta cometida, de conformidad a la normatividad vigente del Sector Salud.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES**

PRIMERA.- Del Programa Nacional de Prevención y Atención de Pacientes con Diabetes y de la aprobación de disposiciones

Mediante Resolución Ministerial del Sector Salud, se establecerán las normas complementarias para el debido cumplimiento del objeto del Programa Nacional de Prevención y Atención de Pacientes con Diabetes, creado por el artículo 2° de la Ley N° 28553, Ley General de Protección a las Personas con Diabetes.

Asimismo, por Resolución Ministerial correspondiente a cada sector, se aprobarán las disposiciones que faciliten el desarrollo de las actividades de promoción, prevención, atención y rehabilitación de la diabetes.

SEGUNDA.- Entrada en vigencia

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de los treinta (30) días de su publicación en el diario oficial.

187096-1

**Aprueban Cuadro para Asignación
de Personal del Hospital Hermilio
Valdizán**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 246-2008/MINSA**

Lima, 4 de abril del 2008

VISTO: el Expediente N° 08-028209-01, que contiene el proyecto del Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Hermilio Valdizán;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 7° de la Ley N° 29142-Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que la contratación o nombramiento según corresponda, serán con cargo a los presupuestos institucionales respectivos, aprobados en la presente Ley, en los casos establecidos en el Anexo C: "Excepciones para contratar o nombrar para el año Fiscal 2008";

Que, con Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 001-2008-PCM/SGP, se establecen las

disposiciones relativas a la contratación o nombramiento de personal de las entidades autorizadas mediante Ley N° 29142-Ley del Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2008;

Que, en virtud de lo expuesto, mediante Informe N° 0137-2008-OGPP-OO/MINSA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido opinión técnica favorable al proyecto de Cuadro para Asignación de Personal propuesto con el documento de vistos, señalando, además, que dicho proyecto cumple con las exigencias legales establecidas por la normatividad vigente;

Que, en tal sentido, de conformidad con lo señalado en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, le corresponde al órgano responsable de su elaboración y asesoría jurídica, emitir los informes técnico legal respectivos y visar el proyecto de CAP;

Que, por su parte, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del sub numeral 5.3.7 del numeral 5.3 del acápite V de la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, los proyectos de Cuadros para Asignación de Personal se aprueban mediante Resolución Ministerial con el Informe previo de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 8° de la Ley N° 27657-Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Hermilio Valdizán, el mismo que consta de catorce (14) folios y quinientos y cinco (505) cargos clasificados, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. Disponer que el Cuadro para Asignación de Personal aprobado con la presente Resolución sea publicado en el portal electrónico del Ministerio de Salud.

Artículo 3°. Dejar sin efecto los dispositivos que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

186313-1

Aprueban Cuadros para Asignación de Personal de la Dirección de Salud I Callao y de las Direcciones de Redes de Salud Bonilla - La Punta, BEPECA y Ventanilla

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 247-2008/MINSA

Lima, 4 de abril del 2008

Visto: el Expediente N° 08-021214-001, que contiene el proyecto del Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud I Callao y de las tres (3) Direcciones de Redes de Salud (Bonilla - La Punta, BEPECA y Ventanilla);

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 7° de la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal

2008, establece que la contratación o nombramiento según corresponda, serán con cargo a los presupuestos institucionales respectivo aprobados en la presente Ley, en los casos establecidos en el Anexo C: "Excepciones para contratar o nombrar para el año Fiscal 2008";

Que, con Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 001-2008-PCM/SGP se establecen las disposiciones relativas a la contratación o nombramiento de personal de las entidades autorizadas mediante Ley N° 29142; Ley del Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2008;

Que, mediante el Informe N° 0103-2008-OGPP-OO/MINSA la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido opinión técnica favorable al Cuadro para Asignación de Personal propuesto con el documento de visto, señalando que dicho proyecto cumple con las exigencias legales establecidas por la normatividad vigente, el mismo que ha sido sustentado y complementado mediante informe N° 0125-2008-OGPP-OO/MINSA;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, le corresponde al órgano responsable su elaboración y a la oficina de Asesoría Jurídica, emitir el informe técnico legal respectivo y visar el proyecto de CAP;

Que, en tal sentido; es necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud I Callao y de las tres Direcciones de Redes de Salud (Bonilla - La Punta, BEPECA, y Ventanilla);

Que, por su parte, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del subnumeral 5.3.7 del numeral 5.3 del acápite V de la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, los proyectos de Cuadros para Asignación de Personal se aprueban mediante Resolución Ministerial, con el informe previo de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal de la "Dirección de Salud I Callao", el mismo que consta de siete (7) folios y doscientos treinta y uno (231) cargos clasificados, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal de la "Dirección de Red de Salud Bonilla - La Punta", el mismo que consta de cuatro (04) folios y trescientos treinta (330) cargos clasificados, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°. Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal de la "Dirección de Red de Salud BEPECA", el mismo que consta de cuatro (4) folios y doscientos cuarenta y ocho (248) cargos clasificados, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°. Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal de la "Dirección de Red de Salud Ventanilla", el mismo que consta de cuatro (4) folios y cien (100) cargos clasificados, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°. Disponer que los Cuadros para Asignación de Personal aprobados con la presente Resolución sean publicados en el portal electrónico del Ministerio de Salud.

Artículo 6°. Dejar sin efecto los dispositivos legales que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

186313-2